



CIRCULAR No. 074

FECHA: 05 de marzo de 2024

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO.

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

ASUNTO: DIVULGACIÓN CIRCULAR NO. 00000008 DE 20 DE FEBRERO DE 2024 DE LA

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – INTEROPERABILIDAD GEVIR – REL.

Respetados señores:

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, como se señala en el numeral 7° del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022.

En ese sentido, y conforme a la posición asumida el 14 de febrero de 2018 en el Comité de Unificación de Criterios Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso manifestar que la circular tiene por objeto dar a conocer el concepto de la Entidad respecto de uno o varios asuntos específicos, y que, sin plantear decisiones concretas, tienen el carácter de abstractas y obligatorias. Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas son "simples pronunciamientos de la administración, con el fin de cumplir sus deberes de orientación, coordinación o control".1

En virtud de lo anterior, esta Delegada se permite precisar que, con ocasión a lo dispuesto en el artículo 15 y 41 del Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, los documentos sujetos a registro podrán ser radicados en las distintas Oficinas de Registro del país por medios electrónicos, por parte de las notarías, juzgados y entidades estatales.

Así las cosas, desde la Superintendencia de Notariado y Registro se ha venido desarrollando el aplicativo de Radicación Electrónica REL, para que a través del mismo, desde las diferentes notarías del país se

¹ Consejo de Estado, sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012). Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Radicación número: 11001-03-25-000-2008-00116-00 (2556-08).

Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

Versión:03 Fecha: 20 – 06 - 2023





puedan radicar digitalmente las escrituras con destino a registro, incluso cuando las mismas no pertenecen al mismo municipio o distrito.

Ahora bien, en aras de fortalecer el aplicativo REL y de añadirle funcionalidades que simplifiquen los procedimientos asociados a la radicación, como lo son la liquidación de impuestos de registro, junto con la Gobernación de Cundinamarca, en desarrollo del principio de coordinación y colaboración armónica esbozados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y 6 de la Ley 489 de 1998, se ha trabajado en un desarrollo que permite que la liquidación del mencionado impuesto, el cual anteriormente se realizaba a través de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca GEVIR, en adelante se realicé por medio del aplicativo REL.

En ese orden de ideas, la Gobernación de Cundinamarca emitió la Circular No. 0000008 de 20 de febrero de 2024, por medio de la cual comunica la interoperabilidad de REL con GEVIR para efectos de la liquidación de impuesto de registro, por ello, esta Superintendencia Delegada, por medio de la presente, se permite divulgar la referida Circular.

Cordialmente,

ISABELLA ANDREA HERNÁNDEZ ARANDA Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Astrid Carolina Luna – Superintendencia Delegada para el Notariado.

Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07 Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023



CIRCULAR No. 00000008 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

PARA: NOTARIAS DEL CIRCULO RENTISTICO DE CUNDINAMARCA

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: Integración del aplicativo Gestión Virtual de Impuesto de Registro (GEVIR) de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria con el aplicativo Radicación Electrónica (REL) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

El artículo 83 de la Constitución como el Decreto Ley 019 de 2012, consagró que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones, tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe, y que la aplicación de este principio se convertirá en un instrumento para lograr que la administración obre con criterio de la efectividad del servicio público, por encima de las conductas meramente formales.

Del mismo modo, el Decreto Ley ibidem, previó que con el objetivo de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarias para contribuir a la eficacia y eficiencia del estado, razón por la cual las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y demás recursos, estableciendo trámites sencillos y eliminándose toda complejidad innecesaria.

Esta norma estableció como principios de la política pública de racionalización de trámites, la simplificación, estandarización, eliminación y automatización de los trámites y procedimientos administrativos para mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, así mismo facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos creando confianza en el uso de los mismos, contribuyendo a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando su eficacia y eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información.

En cumplimiento de la política gubernamental de simplificación de trámites, el **D**epartamento Nacional de Planeación, realizó una serie de estudios para diagnosticar el estado de los trámites de registro de la propiedad inmueble asociados a la transferencia de dominio, determinando unificar los mismos bajo parámetros de simplificación, estandarización, fortalecimiento tecnológico y optimización de flujos de información entre entidades involucradas directa e indirectamente.

ENTIDAD CERTIFICADA













Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

⑦/CundiGob **②** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



En el marco del plan de implementación de la Ventanilla Unica de Registro - VUR y Radicación Electrónica - REL, la Superintendencia de Notariado y Registro ha suscrito convenios interadministrativos con las diferentes entidades territoriales y tiene como meta expandir esta estrategia a nuevos municipios y departamentos, incluyendo adicionalmente a las Notarías que integran dichos círculos.

En consecuencia, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento de Cundinamarca, en el marco de sus competencias, han aunado esfuerzos y desarrollado una serie de actividades para la implementación de la Ventanilla Unica de Registro - VUR y Radicación Electrónica - REL, en este Departamento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la política pública de simplificación de trámites y virtualización de servicios adoptada por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los adelantos tecnológicos realizados por el Departamento de Cundinamarca y la Superintendencia de Notariado y Registro, la solicitud de liquidaciones del impuesto de registro que se realiza en la actualidad a través del aplicativo de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del departamento de Cundinamarca (GEVIR), en adelante deberán ser cargados en el aplicativo de la Superintendencia de Notariado y Registro (REL), sistemas que se integran con el fin de mejorar los tiempos de respuesta de estas entidades hacia los ciudadanos. Las liquidaciones semn enviadas y podrán realizar el respectivo pago por los canales oficiales de GEVIR.

La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca, realizará capacitación a todas las notarías en los siguientes horarios:

- Jueves 22 de febrero de 2024 jornadas/horarios: 10:00 am y 3:00 p.m. en el enlace https://meet.google.com/odc-fsxh-erj
- Viernes 23 de Febrero de 2024 jornadas/horarios: 10:00 am y 3:00 p.m. en el enlace https://meet.google.com/gyr-enmg-ssx

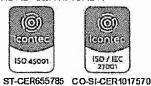
Se permitirá acceder a la sesión de capacitación a todas las notarías del país que otorguen escrituras que contengan actos, contratos o negocios jurídicos en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Cundinamarca.

El Departamento de Cundinamarca establece el aplicativo REL como canal principal de solicitud de liquidación del Impuesto de Registro. Los trámites que no son ingresados mediante Radicación Electrónica deben ser tramitados a través del aplicativo GEVIR, es de resaltar que los trámites que contengan la firma digital con la característica SHA 256 deberán cargarse por REL, ya que las validaciones con el algoritmo de dicha firma digital, no se encuentra en GEVIR.

ENTIDAD CERTIFICADA

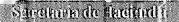












Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7, Código Postal: 111321 - Teláfono 749 1692

1 CundiGob @@CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



Para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos que deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y que de conformidad con la normatividad vigente estén exentos del pago del impuesto de registro, la Administración Tributaria Departamental certificarí la exención previa validación del documento público objeto de registro.

Todas las inquietudes con respecto al funcionamiento de la nueva integración serán resueltas en las capacitaciones antes anunciadas, o a través de los siguientes medios de comunicación:

- Para solicitud de usuarios: impuestoderegistro@cundinamarca.gov.co
- Para pagos con inconsistencias: WhatsApp: 317 501 6373

Cordialmente,

CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMAN

Subdirector de Atención al Contribuyente

Supervisor Convenio 014/2022

RY WILSON BUSTOS CUBILLOS

Director de Rentas y Gestión Tributaria (E)

Secretaría de Hacienda

Proyectó: Luis Felipe Del Valle Ramos

ENTIDAD CERTIFICADA













Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321—Teléfono: 749 1692

O/CundiGob **O**@CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co

		·